

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 10 de Enero del 2016

RESOLUCION JEFATURAL N° 000005-2016-J/ONPE

Lima,
CERTIFICO, que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

11 ENE. 2016

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Secretaria General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

VISTOS: el Informe N° 000001-2016-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000003-2016-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000002-2016-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000009-2016-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, establece que la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares, ejerciendo sus atribuciones y funciones con sujeción a lo dispuesto en el artículo 182° de la Constitución Política del Perú y el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2015-PCM, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales a llevarse a cabo el domingo 10 de abril de 2016, para la elección de Presidente de la República y Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino; estableciéndose en el artículo 2° la posibilidad de realizarse una segunda elección, el domingo 05 de junio de 2016, en caso que ninguno de los candidatos a Presidente de la República y Vicepresidentes obtuviesen más de la mitad de los votos válidos;

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: "(...) El diseño y procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público";

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal m) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias, la Gerencia de Gestión Electoral, a través del informe de vistos, ha propuesto a la Gerencia General el "Procedimiento de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2016";

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Gerencia General, mediante el Informe N° 000002-2016-GG/ONPE, presenta a la Jefatura Nacional la propuesta del

Procedimiento antes referido, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal n) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “*Procedimiento de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016 y en la cédula de sufragio para la segunda elección presidencial 2016*”, que constan de ocho (08) artículos, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00005-2016-JONPE

PROCEDIMIENTO DE LOS SORTEOS DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y VICEPRESIDENTES, CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA Y REPRESENTANTES PERUANOS ANTE EL PARLAMENTO ANDINO 2016 Y EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL 2016

Artículo 1°.- Sorteos realizados en acto único.

Se realizarán dos sorteos en un solo acto público:

- a) Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para las elecciones del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016, cuyo resultado aplicará a las tres elecciones.
- b) Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la Segunda Elección Presidencial 2016, cuyo resultado aplicará a la segunda elección.

Artículo 2°.- Sede y responsable del sorteo.

Los dos sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y estarán a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Artículo 3°.- Actividades preparatorias.

Previamente a la realización de los dos sorteos, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE confirmará la presencia de un Notario Público, del representante del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y de los personeros de las organizaciones políticas participantes; y de ser el caso del representante de la Defensoría del Pueblo y observadores.

Artículo 4°.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo.

Serán consideradas en el sorteo de ubicación descrito en el Artículo 5°, todas las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las elecciones del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino 2016. Las organizaciones políticas que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de

candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5°.- Del sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio para la elección del Presidente de la República y Vicepresidentes, Congresistas de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2016.

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas participantes, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Se ordenarán alfabéticamente a las organizaciones políticas, de acuerdo a su denominación.
- b) De acuerdo al orden alfabético, a cada organización política, según corresponda, se les asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.
- c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de las organizaciones políticas participantes.
- d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE.
- e) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.
- f) La organización política a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará la primera ubicación; la organización política a la que corresponda el segundo bolillo ocupará la segunda ubicación y así sucesivamente hasta extraer el último bolillo. El resultado de este sorteo aplicará para las cédulas de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.
- g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas la primera ubicación será situada en el lado izquierdo, la segunda ubicación, será situada en el lado derecho, la tercera ubicación, será situada en el lado izquierdo, debajo de la primera ubicación y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir, las ubicaciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las ubicaciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho.
- h) Se registrarán en una computadora los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- i) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 6°.- Retiro o desistimiento de organización política.

Según el orden establecido mediante el sorteo en el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Para la cédula de votación manual, la ubicación asignada será tomada por la organización a la que corresponda la posición inmediata inferior.

- b) Para la cédula de votación electrónica, la ubicación asignada será tomada por la organización política a la que corresponda la posición inmediata subsiguiente.

Asimismo, para ambas cédulas las organizaciones políticas participantes mantendrán un espacio en los tres cuerpos de la cédula de sufragio, siempre y cuando, acrediten participación en alguno de los procesos electorales convocados.

Artículo 7º.- Sorteo de ubicación en la cédula de sufragio de las organizaciones políticas que pasaron a la Segunda Elección Presidencial 2016.

Concluido el sorteo a que se refiere los artículos precedentes, se procederá al sorteo de ubicación de las dos organizaciones políticas que hubiesen obtenido la votación más alta, estos resultados se aplicarán siempre y cuando se realice una Segunda Elección Presidencial. Este sorteo se realizará conforme a los siguientes pasos:

- a) A la organización política que alcanzó la votación más alta se le asigna el número 1 y a la organización política que alcanzó la segunda votación más alta se le asignará el número 2.
- b) Se utilizarán dos bolillos, los cuales se identificarán con los números 1 y 2.
- c) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados por un funcionario de la ONPE en el bolillero.
- d) Se invitará al servidor de la ONPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.
- e) La organización política a la que corresponda el primer bolillo extraído se ubicará al lado izquierdo y la otra organización se ubicará al lado derecho de la cédula de sufragio.
- f) Se registrarán en una computadora los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- g) El Notario Público dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.

Artículo 8º.- Elaboración del acta y publicidad del resultado de los sorteos.

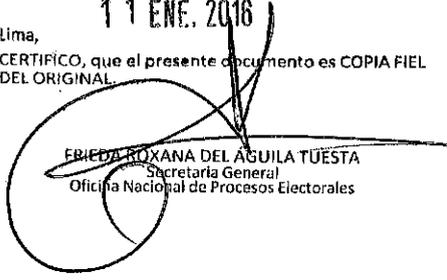
Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE, del JNE, del RENIEC, el Notario Público y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público, al JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta a los personeros de las organizaciones políticas asistentes que lo soliciten y de ser el caso al representante de la Defensoría del Pueblo y observadores que asistieron al acto



público que lo requieran. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y en las Oficinas Regionales de Coordinación.

11 ENE. 2016

Lima,
CERTIFICO, que el presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.


FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUÉSTA
Secretaría General
Oficina Nacional de Procesos Electorales